

MEMORANDO



Radicado No: 202612110000135633

Para: Servidores públicos de carrera administrativa

Asunto: Publicación de resultados de la verificación efectuada en cumplimiento de decisiones de la Comisión de Personal Nacional y de la Comisión Nacional del Servicio Civil - Proceso de encargos ICBF.

Fecha: 1 de octubre de 2026

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y demás normas concordantes, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva podrán proveerse transitoriamente mediante encargo y, de manera excepcional, mediante nombramiento provisional, siempre que no sea posible efectuar el encargo en un servidor público con derechos de carrera administrativa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo. Lo anterior, mientras se adelanta el respectivo proceso de selección para su provisión definitiva.

De igual forma, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal podrán proveerse transitoriamente mediante encargo o nombramiento provisional, únicamente durante el término de la situación administrativa que dio origen a la respectiva vacancia.

En ese sentido, la provisión transitoria mediante encargo constituye un mecanismo preferente para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, así como el reconocimiento del derecho preferencial que les

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

asiste a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa, siempre que cumplan los requisitos y condiciones previstos en la normativa vigente.

En desarrollo de esta disposición, mediante Memorando No. 202512140000088763 del 16 de julio de 2025, la Secretaría General estableció los lineamientos institucionales para el proceso de encargos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, definiendo, entre otros aspectos, las reglas para la manifestación de interés, verificación de requisitos, determinación del derecho preferencial, publicación de resultados y trámite de reclamaciones.

En el marco de dichos procesos, algunos servidores públicos presentaron reclamaciones ante la Comisión de Personal Nacional en adelante CPN, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 909 de 2004. Una vez analizados los casos, la Comisión adoptó, entre otras, las siguientes decisiones favorables respecto de las cuales posteriormente se promovieron acciones constitucionales:

Resolución CPN	ID Empleado	Servidor(a) público(a) reclamante	Resolución Reclamada	Empleo	Grado	Regional	Dependencia
081 de 2026	1120	María Oliva Romero Vargas	0482 de 2026	Técnico Administrativo	17	Bogotá	C.Z. Suba
008 de 2026	PU-0302	Kriystian Mauricio Barrios López	3011 de 2026	Profesional Universitario	9	Bolívar	Grupo Financiero

Al respecto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en el Criterio Unificado de Encargos del 13 de agosto de 2019, numeral 7°, ha señalado que, en caso de encontrarse procedente una reclamación por derecho preferencial de encargo, se *“ordenará a la respectiva Unidad de Personal efectuar nuevamente el estudio de requisitos que determine en qué servidor de carrera debe recaer el derecho preferencial de encargo”*.

En cumplimiento de las decisiones adoptadas por la CPN, la Dirección de Talento Humano realizó la verificación correspondiente, teniendo en cuenta las manifestaciones de interés presentadas dentro de la oportunidad inicialmente establecida, así como la información y documentación disponible para acreditar las condiciones previstas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Durante esta actuación se evidenció la necesidad de solicitar aclaración sobre el alcance de la **Resolución CPN No. 081 del 2 de junio de 2026**, solicitud que fue elevada ante la Comisión de Personal Nacional el 29 de septiembre de 2026. En consecuencia, mediante el anexo del presente memorando se publica únicamente el resultado de la verificación efectuada en cumplimiento de la **Resolución CPN No. 008 del 19 de agosto de 2026**.

De otra parte, algunas decisiones de la Comisión de Personal Nacional fueron objeto de reclamación ante la CNSC, instancia que, en los casos que se relacionan a continuación, dispuso efectuar nuevamente el estudio correspondiente:

Resolución CNSC	ID Empleado	Servidor(a) público(a) reclamante	Resolución Reclamada	Empleo	Grado	Regional	Dependencia
8934 de 2026 ¹	1213	Yudman Fredy Sanchez Ochoa	7531 de 2025	Técnico Administrativo	13	Antioquia	C.Z. Suroeste
9428 de 2026 ²	531	Liseth Viviana Morales Alape	6723 de 2025	Profesional Universitario	9	Cundinamarca	C.Z. Soacha

En relación con la **Resolución CNSC No. 8934 del 15 de julio de 2026**, la Dirección de Talento Humano solicitó aclaración respecto del criterio aplicable para la nueva verificación de los requisitos mínimos a la Comisión Nacional del Servicio Civil. Por esta razón, el anexo del presente memorando incorpora únicamente el resultado correspondiente al cumplimiento de la **Resolución CNSC No. 9428 del 31 de julio de 2026**.

Se precisa que las actuaciones descritas **no constituyen la apertura de un nuevo proceso de encargos ni habilitan una nueva etapa de manifestaciones de interés**, sino que corresponden al cumplimiento de las decisiones adoptadas por la CPN y la CNSC, según corresponda, a partir de las condiciones y del universo de servidores que participaron oportunamente en los respectivos procesos.

Como resultado de estas verificaciones, se anexa la relación de servidores públicos de carrera administrativa que acreditaron los requisitos y

¹ Revoco la decisión adoptada mediante la Resolución CPN No. 033 del 29 de enero de 2026

² Revoco la decisión adoptada mediante la Resolución CPN No. 029 de 24 de diciembre de 2025

condiciones aplicables a las vacantes objeto de decisión. Cuando existió pluralidad de servidores habilitados, el orden de prelación se determinó mediante la aplicación sucesiva de los criterios de desempate previstos en el numeral 7 de los lineamientos institucionales de encargos.

Finalmente, respecto de los servidores en quienes se determine el derecho preferencial de encargo, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para materializar las decisiones adoptadas por las instancias competentes, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normativa aplicable.

Cordialmente,



MARÍA PAULA RUEDA MANTILLA

Directora de la Dirección de Talento Humano

Revisó: Jennyffer Johana Beltrán Ramírez - Líder Contratista DTH 
Proyectó: Paola Andrea Bustos Avila - Contratista DTH 



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Asignación de vacantes en cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Comisión de Personal Nacional y la Comisión Nacional del Servicio Civil

ID EMPLEO	CARGO VACANTE	CODIGO	GRADO VACANTE	DEPENDENCIA VACANTE	REGIONAL VACANTE	ORDEN DE PRELACIÓN	CEDULA	EMPLEO TITULAR	GRADO	SITUACION (CARRERA/ ENCARGO)	EDL	FECHA DE INGRESO	DEPENDENCIA ACTUAL	DISCAPACIDAD	VOTO ELECTORAL	TIPO DE EVALUACION
531	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	C.Z. SOACHA	CUNDINAMARCA	1	1003969403	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3	CARRERA	100	01/08/2023	C.Z. TADO	NO	Sin datos	DEFINITIVA
						2	1023929206	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3	CARRERA	96,9	01/08/2023	C.Z. SOACHA	NO	Sin datos	DEFINITIVA
						3	1013657890	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3	ENCARGO	100	07/11/2023	C.Z. NORTE	NO	Sin datos	DEFINITIVA
						4	1018490172	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3	CARRERA	99	11/06/2024	C.Z. SOACHA	NO	Sin datos	PRUEBA
						5	1030635605	TECNICO ADMINISTRATIVO	13	CARRERA	100	05/03/2024	C.Z. SOACHA	NO	Sin datos	DEFINITIVA
						6	52371290	SECRETARIO EJECUTIVO	16	CARRERA	100	01/07/2020	GRUPO ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO	NO	Sin datos	DEFINITIVA
PU-0302	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	9	GRUPO FINANCIERO	BOLIVAR	1	1044927162	TECNICO ADMINISTRATIVO	14	CARRERA	100	03/07/2024	DIRECCION REGIONAL	NO	Sin datos	DEFINITIVA
						2	1047443646	SECRETARIO EJECUTIVO	16	ENCARGO	100	04/03/2024	C.Z. DE LA VIRGEN Y TURISTICO	NO	Sin datos	DEFINITIVA